

**Expediente nº:** 488/2024

**Tipo de Contrato:** Contrato de Servicios

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto Simplificado

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Don José Nájjar Chavéz, Concejal de urbanismo y contratación del Ayuntamiento de Redován, redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, la presente memoria, se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), para justificar la necesidad, idoneidad y eficiencia del presente expediente de contratación, de acuerdo a los siguientes términos:

- **Objeto del contrato:** El objeto del contrato es la prestación del *SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, SEGUIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LA OBRA PISCINA POLIDEPORTIVA CUBIERTA DE REDOVÁN.*
- **División en lotes:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes o, en caso contrario deberá de justificarse debidamente.

El objeto del contrato no se divide en lotes, a efectos de su ejecución, esto se justifica atendiendo a la naturaleza del presente contrato, cuyo objeto es muy específico debido que los servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de



Seguridad y Salud deben llevarse a cabo por un equipo de profesionales debidamente coordinados para una mayor coherencia, diligencia y eficacia en la ejecución de los trabajos a realizar. La ejecución independiente de los distintos trabajos o lotes dentro del objetivo principal dificultaría técnicamente su ejecución.

- **Motivación de la necesidad:** En base al artículo 28 de la LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el presente contrato son: *SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, SEGUIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LA OBRA PISCINA POLIDEPORTIVA CUBIERTA DE REDOVÁN*. Incluyendo esta asistencia técnica los siguientes servicios:

1	Dirección de Obras
2	Seguimiento de Control de Calidad
3	Coordinación de Seguridad y Salud en Ejecución
4	Dirección de Instalaciones

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer estas necesidades siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

- **Justificación de la insuficiencia de medios:** La actividad que se pretende



contratar es necesaria para la realización y cumplimiento de los fines institucionales de la entidad y su objeto no contiene prestaciones que puedan ser asumidas con los recursos materiales y humanos propios del ayuntamiento.

Para el correcto desarrollo de las obras que dan soporte a este contrato se necesita contar con profesionales que se encarguen de controlar y vigilar que se ejecuten de acuerdo a proyecto y con las medidas de seguridad del trabajo necesarias, no contando el Ayuntamiento en su plantilla con personal técnico suficiente para realizar dichos trabajos.

- **Justificación del procedimiento de licitación y criterios de adjudicación:** El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto simplificado del artículo 159, por ser el procedimiento que mejor se ajusta a los principios que regulan la contratación del sector público, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de los licitadores, a fin de que todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en condiciones de igualdad y transparencia. La adjudicación se realizará en base a varios criterios de adjudicación, sometidos a valoración de forma automática, especificados en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para seleccionar la oferta más ventajosa:
  - 1- Oferta económica (hasta 15 puntos)
  - 2- Experiencia profesional de la dirección facultativa (hasta 55 puntos)
  - 3- Video de presentación (hasta 10 puntos)
  - 4- Reuniones de seguimiento (hasta 20 puntos)
- **Justificación de utilización de medios electrónicos:** Tal y como expone el Preámbulo de la LCSP, las Administraciones Públicas deben de implantar la contratación electrónica que permitirá mejorar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión de la contratación, así como reducir el tiempo en estos procedimientos. Es por ello que, en cumplimiento de lo previsto en la LCSP, este expediente de contratación se va a realizar utilizando medios electrónicos.



- **Clasificación exigida:** No se exige clasificación para este expediente.
- **Criterios de solvencia técnica-profesional, y económica-financiera:** Las empresas licitadoras deberán contar con la solvencia económica o financiera y técnica o profesional de acuerdo con la cláusula octava del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares en el momento de presentación de propuestas y mantenerla durante la ejecución del servicio. Aquella empresa que resulte adjudicataria deberá acreditar, con carácter previo a la adjudicación, que cumple con los criterios exigidos.
- **El valor estimado del contrato:** 25.201,75 euros desglosados en:
  - Presupuesto base de licitación: 21.001,46 euros
  - IVA (21 %): 4.410,31 euros
  - Total (IVA Incluido): 25.411,77 euros
  - Importe máximo de las modificaciones previstas (20% del precio inicial) IVA Excluido: 4.200.29 euros
- **Duración:** Las asistencias técnicas correspondientes a la dirección de obra, dirección de instalaciones, coordinación de seguridad y demás ligadas al proceso de ejecución tendrán la duración de la obra a la que estará vinculado, más el plazo estimado para proceder a la recepción y liquidación de dichas obras.
- **Condiciones especiales de ejecución:** de conformidad con el Art. 202 de la LCSP en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria garantizara el cumplimiento de las consideraciones social y medioambiental descritas en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

JOSÉ NÁJAR CHÁVEZ

Concejal de Contratación

DEBORA PEREIRO MACIAS

Administrativa Contratación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**Ayuntamiento de Redován**

Plaza Ayuntamiento, 1, Redován. 03370 (Alicante). Tfno. 966 75 40 25.

